

### CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



RESOLUCIÓN №. 0 0 3 2



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION EN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR —"CORPOCESAR."

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" en uso de sus Facultades legales y estatutarias, en especiales las conferidas por la Ley 99 de 1993; ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad e imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización delegación y desconcentración de funciones.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1085 de 2015 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como las relacionadas con actividades operativas logísticas o asistenciales.

Para la contratación de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, la entidad justificara dicha situación en el acto administrativo de que trata el artículo 81 del presente decreto.

Que para cumplir con los fines del estado y los objetivos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "Corpocesar", es necesario contar con los servicios profesionales y de apoyo a la gestión de personas que cuenten con la idoneidad y experiencia necesaria.

<u>www.corpocesar.gov.co</u>
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181



# CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR-



Que en aras de contratar servicios calificados y cualificados para la Corporación, se hace necesario establecer unos parámetros de honorarios para la vinculación del personal por prestación de servicios.

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar la tabla que fija los honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de Corpocesar,

TABLA DE HONORARIOS		
CATEGORIA	REQUISITOS MINIMOS	VALOR MENSUAL MAXIMO
ASISTENCIAL 1	*Diploma de Bachiller	\$ 1.035.471
ASISTENCIAL 2	*Diploma de Bachiller *Un (1) año de experiencia relacionada.	\$ 1.294.339
TECNICO	*Título de Formación Técnica.	\$ 1.617.924
	*Título de Formación Técnica. *Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada	\$ 1.812.074
TECNOLOGO	*Título de Formación Tecnológica.	\$ 1.941.508
	*Título de Formación Tecnológica. *Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada	\$ 2.135.659
TERMINACION DE MATERIAS	*Certificado de Aprobación y terminación de Materias.	\$ 2.200.376
PROFESIONAL 1	*Título Profesional	\$ 2.265.093
PROFESIONAL 2	*Título Profesional. *Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada	\$ 2.588.678
PROFESIONAL 3	*Título Profesional.  *Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada.	\$ 2.912.263

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181



# CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR-



**20** ENE 2017

	- B	
PROFESIONAL	*Título Profesional y título de	
ESPECIALIZADO	Posgrado en la modalidad de	\$ 3.235.848
	Especialización.	
	*Título Profesional y Titulo	
	de Posgrado en la Modalidad	\$ 3.883.017
	de especialización.	
	*Veinticuatro (24) meses de	
	experiencia relacionada.	
PROFESIONAL CON	*Título Profesional y Titulo	
MAESTRIA	de Posgrado en la Modalidad	\$ 4.077.168
	de maestros.	
	*Título Profesional y Titulo	
	de Posgrado en la Modalidad	\$ 4.206.602
	de maestros.	
	*Veinticuatro (24) meses de	
	experiencia relacionada.	
PROFESIONAL CON	*Título Profesional y Titulo	
DOCTORADO	de Posgrado en la Modalidad	\$ 4.539.367
	de Doctorado.	·
	*Título Profesional y Titulo	
	de Posgrado en la Modalidad	\$ 5.177.356
	de Doctorado.	
	*Treinta y seis (36) meses de	
	experiencia relacionada.	
	de Posgrado en la Modalidad de Doctorado. *Treinta y seis (36) meses de	\$ 5.177.356

Para efectos de la presente resolución se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

HONORARIOS: Es aquella retribución o remuneración por la ejecución de actividades o trabajos prestados por una persona natural o jurídica, en virtud de un vínculo contractual.

ESTUDIOS: Se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica Primaria, básica secundaria, media Vocacional, Superior en los programas de Pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, Tecnológica y Profesional y en programas de Posgrado en las modalidades de especialización Maestría, Doctorado y Post doctorado.

<u>www.corpocesar.gov.co</u>
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181



### CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR



0 0 3 2 2 0 ENE 2017

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional y /o obtención del título profesional y/o de la Tarjeta Profesional de Conformidad con la normatividad que regule cada área de estudio.

EXPERIENCIA RELACIONADA: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades similares a las obligaciones del contrato.

EXPERIENCIA LABORAL: Es la adquirida en el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

CERTIFICACIONES: Los estudios se deben acreditar mediante el título académico o el acta de grado correspondiente, expedidos por las instituciones público o privadas debidamente reconocidas por el gobierno nacional.

La experiencia se acredita mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respetivas instituciones oficiales o privadas tales como, certificaciones laborales certificaciones de contratos de prestación de servicios, actas de liquidación de contratos de prestación de servicios y declaraciones extra juicio otorgadas ante notario.

EQUIVALENCIAS: Para efectos de la presente resolución se aplicaran las siguientes equivalencias entre estudios y experiencias:

EQUIVALENCIAS: Seis (6) semestres de educación superior, por los títulos de Técnico.

EQUIVALENCIAS: Ocho (8) semestres de educación superior, por los títulos de Tecnólogo

EQUIVALENCIAS: El título de Postgrado en la modalidad de especialización por dos (2) años de experiencia Profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional.

EQUIVALENCIAS: El título de Postgrado en la modalidad de Maestría por cinco (5) años de experiencia Profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional especializado.

EQUIVALENCIAS: El título de Postgrado en la modalidad de Doctorado por diez (10) años de experiencia Profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional especializado.

EQUIVALENCIAS: Un año de educación superior por un año de experiencia y viceversa, siempre y cuando se acredite el diploma de bachiller para ambos casos.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181



## CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



) 0 3 2 20 ENE 201

ARTICULO SEGUNDO: La tabla de honorarios adoptada, es de obligatorio cumplimiento para los directivos y dirigentes de los proyectos en los procesos de contratación de servicios con personas naturales y jurídicas, y será divulgada a través de la página web de la entidad.

ARTICULO TERCERO: VIGENCIA Y DEROGATORIA. Para todos los efectos legales la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga expresamente la Resolución No. 0040 del dieciocho (18) de Enero de 2016 y demás actos administrativos que le sean contrarios.

#### **PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Valledupar – Cesar, a los

20 ENE 2017

Proyectó: Julio Berdugo Asesor de Dirección

General.

www.corpocesar.gov.co Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar Teléfonos +57-5 5748960 018000915306 Fax: +57-5 5737181